



## NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 2

## NOTIFICACION POR AVISO.

17 de julio del 2023.

Investigado: DROGUERIA LA CATEDRAL – JOHN CARLOS CARDONA

Proceso: PSA M 129 - 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido en el AUTO No. 326 del 7/07/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo PSA M 129 – 2023 seguido en contra del señor JOHN CARLOS CARDONA en su calidad de propietario de DROGUERIA LA CATEDRAL de los productos farmacéuticos objeto de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 17 de julio del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 25 de julio del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

A.R

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

(326)

San Juan de Pasto, 7 de julio del 2023.

### PSA M 129 - 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

#### ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado **24/03/2021** a Droguería **LA CATEDRAL** ubicado en la calle 18 No 26-80 centro del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte del señor ROBERTO BASANTE funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:



**AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.**

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

**ACTA. 999 Drogas LA CATEDRAL (Acta de Recepción Técnica IDSN).**

No.	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	CYCLOFEM	SOL INY	AMPOLLAS	N/R	2007M-006325 R-1	I2005752	04-24	3	USO INSTITUCIONAL
2	ESPIRAMICINA	TABLETAS	TABLETAS	AG	2019M-0014479-R1	20D680	06-22	10	USO INSTITUCIONAL
3	DIPROSPAN	SUSP INY	AMPOLLAS	SCHERING	N/R	T012460	05-21	1	SIN REGISTRO
4	CEMIN 500	SOL INY	AMPOLLAS	LIFE	N/R	20001171	07-22	3	SIN REGISTRO
5	BEXONDUO	CAPSULA BLANDA	CÁPSULAS	TECNOFARMA	2009M-0009140	84284	02-21	7	VENCIDO
6	CETIRAX 60ML	SOL ORAL	FRASCO X 60ML	LAFRANCOL	2006M-005381 R1	8A0671	02-21	1	VENCIDO
7	NUTROGESTA	CAPSULA BLANDA	CAPSULAS	PROCAPS	2017M-0017841	1238264	02-21	30	VENCIDO
8	REPARIL-GEL	GEL	TUBO X30 GR	GRUNENTHAL	2013M-013986-R2	F0202A	02-21	1	VENCIDO
9	GYNCLOX	OVULOS	OVULOS	LAFRANCOL	2009M-0009749	78049	12-20	3	VENCIDO
10	VIGAMOX	SOL OFT	GOTAS	ALCON	2014M-0003113 R-1	303664F	02-21	1	VENCIDO
11	PLURIAMIN	TABLETAS	TABLETAS	LAFRANCOL	2014M-0015221	9A1096	01-21	30	VENCIDO
12	ROBITUSIN NIÑOS	JARABE	FRASCO X150ML	PFIZER	2013M-0014534	AK1444	12-20	1	VENCIDO
13	LAGRIFRESH	SO OFTAL	FRASCO X 15ML	PROCAPS	2014M-0002724-R1	1235833SLB	02-21	2	VENCIDO
14	NUTRIBENCON FORT 400 MG	POVO	TARRO X400 GR	ALTER	RSA005828-2018	5087	17-12-20	1	VENCIDO
15	VAXIDUO	OVULOS	OVULOS	PROCAPS	2010M-0010347	1234570	01-21	7 OVULOS	VENCIDO
16	UPRAZOL 20GM	CAPSULAS	CAPSULAS	LAFRANCOL	2015M-0003518 R1	8A0370	01-20	15	VENCIDO
17	CLAVULIN 500-125MG	TABLETAS	TABLETAS	GSK	2008M-010253 R-2	864202	12-20	14 TAB	VENCIDO
18	CLAVULIN 1 G	TABLETAS	TABLETAS	GSK	2008M-006616-R1	865451	01-21	14	VENCIDO
19	VESOLED	CREMA	TUBO	PRONABELL SAS	PFM-2009-0001072	F809	01-21	1	VENCIDO
20	EUTIROX 175 MG	TABLETAS	TABLETAS	MERK	2011M-0012579	M76171	09-20	50	VENCIDO
21	ATORVASTATI NA 20 MG	TABLETAS	TABLETAS	MK	2010M-014601 R1	7R3522A	11-20	CAJA X 10	VENCIDO
22	ATORVASTATI NA 10MG	TABLETAS	TABLETAS	EUROFARMA	2015M-0016158	598551	12-20	10	VENCIDO
23	OTICAINA	SOL OTICA	GOTAS	BUSSIE	2015M-003627 R4	698V03	11-20	1	VENCIDO
24	DOLOFEN	JARABE	FRASCO X60 ML	PROCAPS	2016M-003670-R4	1224747	12-20	3	VENCIDO
25	FORT-ZIK 20MG	JARABE	FRASCO X 120 ML	PROCAPS	2013M-0014517	1232412	01-21	2	VENCIDO
26	ZIPED FORTE 4MG	SOL ORAL	FRASCO 90 ML	NOVAMED	2015M0015668	1711001897	12-20	2	VENCIDO

1. Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice: *Artículo 2º Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Producto Farmacéutico Fraudulento: (...).g cuando no este amparado con registro invima. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibidem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de*

CO-SC-CER98915



SC-CER98915





# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

2. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 129 – 2023, seguido en contra del señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL con C.C. No. 87301624** en su calidad de propietario d Drogas **LA CATEDRAL** ubicado en la calle 18 No 26-80 centro del Municipio de Pasto, y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
3. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte del señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL con C.C. No. 87301624** en su calidad de propietario d Drogas **LA CATEDRAL** ubicado en la calle 18 No 26-80 centro del Municipio de Pasto, por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 de 1195 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
4. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL con C.C. No. 87301624** en su calidad de propietario de Drogas **LA CATEDRAL** del Municipio de Pasto, investigación que se le asignara la partida de radicación No. PSA M 129 – 2023, para todo el trámite de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONSEQUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL con C.C. No. 87301624** en su calidad de propietario de Drogas **LA CATEDRAL** del Municipio de Pasto, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento literal g en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



### AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de manera personal al señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL** con C.C. No. 87301624 en su calidad de propietario de Droguerías **LA CATEDRAL** del Municipio de Pasto, la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR al señor **JHON CARLOS CARDONA CORONEL** con C.C. No. 87301624 en su calidad de propietario d Drogas **LA CATEDRAL** del Municipio de Pasto, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 7 de julio del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Rocio del Pilar Juelpaz Taticuan*  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. <b>LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ.</b> P.Ú. SSP IDSN.	Firma.	<i>[Signature]</i>
	Fecha:	

AR

